MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS

A : INTENDENTE MUNICIPAL
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)
FECHA : 07 DE ENERO DEL 2020

REF. : CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020" - CON ID Nº 373852.

1. ORGANISMO EVALUADOR

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 10, Numeral 9 del Decreto Nº 21909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020 QUE TIENE POR OBJETO SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020 - CON ID Nº 373852,** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 10 del Decreto Nº 21909/03 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "...9) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, **evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación**, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..."

2. ANTECEDENTES

a) Acto de Apertura de Sobres

Llevado a cabo el día 07 de enero del 2020, a las 07:30 horas, ocasión en la que, hasta la hora tope fijada en el SICP, se ha recepcionado un solo sobre exterior bajo el sistema de dos sobres, se presenta el Consultor **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA**. En tal sentido, se procede al descubrimiento del sobre de la oferta Técnicas (Sobre Nº1), verificándose los recaudos básicos de manera preliminar y a solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de la documentación presentada en el acta de apertura labrada en oportunidad, cuyas consignaciones se registran en el acta labrada, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

b) Salvedad del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

La Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03"; y en su Art. 3º establece que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art;34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.

A criterio de esta instancia evaluadora resulta necesario llevar adelante el proceso de evaluación con una sola oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato. La necesidad se halla justificada en la pertinencia de concretar la contratación de los servicios requeridos. En ese respecto, resulta apremiante formalizar la contratación requerida en la licitación a fin de comenzar en la brevedad las operaciones técnicas de diseño de los proyectos ejecutivos enunciados en las bases concursales, de manera a poner en marcha la ejecución de las obras publicas programadas. Por las razones expuestas se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

3. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIALES Y LEGALES

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente Consultor **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial (verificables en esta etapa) por lo que es comparable técnica y económicamente. Del mismo modo se concluye que el oferente cumple con todos los recaudos de carácter legal.

Conforme a la **Carta De Invitación Anexo B - Datos De La Contratación (DDLC), Punto 16,** la documentación formal omitida deberá ser presentada por el oferente a más tardar el siguiente día hábil a la apertura de sobres de ofertas técnicas, y en ese sentido, al no tener ninguna clase de presentación, la Convocante se halla habilitada a llevar a cabo la evaluación únicamente con la documentación presentada con la oferta en oportunidad al acto de apertura de sobres.

TABLA COMPARATIVA DE RACAUDOS SUSTANCIALES Y LEGALES

ITEM	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	C.C.E. GLOBAL Ingeniería
a)	Formulario de Oferta de Precio	Otra Etapa
b)	Garantía de mantenimiento de oferta.	Otra Etapa
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

d)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
	II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
c)	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS.

El Art. 94 del Decreto 21909/03 supra mencionado estatuye: "Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en el artículo 54 inciso a) de la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en los artículos 95, 96, 97 y 98 del Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Carta de Invitación y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

La carta de Invitación establece que la evaluación consistirá en la selección basada en Calidad y Costo estableciéndose la siguiente ponderación: Calidad: 70% (setenta por ciento); Costo: 30% (treinta por ciento). La evaluación se efectuará en dos etapas:

PRIMERA ETAPA. MEDICIÓN DE CALIDAD: Serán sometidos a un estudio minucioso los documentos que hacen a las ofertas técnicas (sobre Nº 1), a los cuales serán asignadas las puntuaciones según el cumplimiento de los factores exigidos en estas bases concursales. Aquellas ofertas que obtengan menos del puntaje mínimo serán rechazadas. El puntaje mínimo de que deberá alcanzar cada oferente en la evaluación técnica será 70 (setenta) puntos para calificar a la evaluación económica.

SEGUNDA ETAPA. Medición de precios: Todas las ofertas que hayan obtenido el puntaje mínimo (70 puntos) de calificación en la evaluación de la oferta técnica serán evaluadas en la segunda etapa con respecto al costo (Sobre Nº 2). Se asignará un puntaje de 100 puntos a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a los demás oferentes: Puntaje de costo= (costo más bajo)/ (costo de la oferta) x 100.

Conforme a los procedimientos descriptos, se procede a efectuar la calificación de las ofertas conforme a la matriz de evaluación prevista en las bases concursales surgen los siguientes resultados.

a) CONSULTOR "C.C.E. GLOBAL Ingeniería"

"ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION"			
ITEM	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTA OBTENIDO**
A	**FORMACIÓN PROFESIONAL**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
a.1	Título Universitario	30 PUNTOS	30 PUNTOS
a.2	Postgrado o especialización en temas relacionados a los servicios requeridos	5 PUNTOS	5 PUNTOS

a.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos: 2,5 puntos cada uno.	5 PUNTOS	5 PUNTOS
B	**EXPERIENCIA**	**60 PUNTOS**	**48 PUNTOS**
b.1	**Experiencia General**		
b.1.1	Prestación de Servicios profesionales de su ramo como ser Trabajos de consultorías o fiscalización de obras a favor entidades públicas y privadas.	20 PUNTOS	20 PUNTOS
b.2	**Experiencia Especifica**		
c.2.1	Elaboración de proyectos de obras a favor de Municipalidades comprendido dentro del periodo 2015 en adelante.	40 PUNTOS	28 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**	**88 PUNTOS**

A. FORMACIÓN PROFESIONAL

Acredita título de Ingeniero Civil expedida por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción: **30 puntos.**

Acredita posgrado en Especialización en Especialización en Operación y Navegación con GPS y Especialización en Legislación y Evaluación de Impactos Ambientales, expedida por la Universidad Nacional del Este. **5 puntos.**

Acredita 2 certificados de capacitación en áreas relacionadas a proyectos de Obras. **5 puntos.**

B. EXPERIENCIA

Experiencia General: 20 puntos.

Acredita contratos que comprenden Servicios profesionales de su ramo en fiscalización de obras a favor entidades públicas y privadas, acompañados de la constancia de cumplimiento satisfactorios de los contratos respectivos (en total 5 contratos), dentro de los años comprendidos desde el 2015 en adelante; a saber:

- ✓ Contrato Nº 08/2019 "Fiscalización de obras", con la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López;
- ✓ Contrato de Servicio profesionales año 2017 "Fiscalización de Obras", con la Municipalidad de Dr. Raúl Peña;
- ✓ Contrato Nº 08/2019 "Fiscalización de Obras", con la Municipalidad de Naranjal;
- ✓ Contrato de Servicio profesionales año 2015 "Fiscalización de Obras", con la Municipalidad de Iruña.
- ✓ Contrato Nº 09/2018 "Fiscalización de Obras", con la Municipalidad de Naranjal;

Experiencia Específica: 28 puntos.

Acredita contratos de Elaboración de proyectos de obras a favor de Municipalidades, acompañados de la constancia de cumplimiento satisfactorios de los contratos respectivos, (en total 7 contratos), comprendido dentro del periodo 2015 en adelante a saber:

- ✓ Contrato Nº 02/2018 "Elaboración de Proyectos de Inversión", con la Municipalidad de Ñacunday;
- ✓ Contrato Nº 03/2019 "Elaboración de Proyectos de Inversión", con la Municipalidad de Ñacunday;
- ✓ Contrato Nº 03/2018 "Elaboración de Proyectos", con la Municipalidad de Dr. Raúl Peña;
- ✓ Contrato Nº 09/2018 "Elaboración de Proyectos, con la Municipalidad de Iruña;
- ✓ Contrato Nº 02/2018 "Elaboración de Proyectos", con la Municipalidad de San Cristóbal;
- ✓ Contrato de Servicios profesionales 2016 "Elaboración de Proyectos", con la Municipalidad de Iruña;
- ✓ Contrato Nº 03/2015 "Elaboración de Proyectos", con la Municipalidad de San Cristóbal;

ENCARGADA LICITACIÓN

De la calificación de cada uno de los factores que componen la matriz de evaluación, desglosados en puntuaciones, surge que el Consultor **C.C.E. GLOBAL Ingeniería,** ha alcanzado el puntaje equivalente a 88 (ochenta y ocho) puntos, con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, por cuanto se recomienda providenciar la notificación y convocatoria a este oferente para la apertura de sobre de oferta de precio.

ES DICTAMEN DE LA UOC

GLADYS BEATRIZ PORTILLO
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

ANEXOS

CD Nº 04/2020 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020" - CON ID Nº 373852.

1. **Constancia de no ser funcionario publico**

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 130831

130831

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPINOLA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 796436, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020, sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos, aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : CD Nº 04/2020 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020" - CON ID Nº 373852.

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), informa que el señor Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, con C.I. Nº 796.436, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de San Cristóbal.

Atentamente.

Lic. FANNY CACERES BARBOZA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE PRECIO, EVALUACIÓN COMBINADA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020" - CON ID Nº 373852"

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2020.

1. ANTECEDENTES

a) Apertura de Oferta de Precio.

Llevado a cabo el día 10 de enero del 2020, a las 08:00 horas, ocasión en la que se ha procedido a descubrir el sobre de la propuesta económica correspondiente al único oferente concursante y quien ha logrado una puntuación superior al mínimo exigido para calificar a la etapa de la evaluación económica, cuya cotización se detalla a continuación: **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA**, presenta oferta por un monto de **Gs 60.000.000** (guaraníes sesenta millones).

b) Resultados de Evaluación de Ofertas Técnicas:

La evaluación de la oferta técnica arrojado el siguiente resultado:

PUNTUACION		C.C.E. GLOBAL Ingeniería
ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
A	FORMACION PROFESIONAL	40 PUNTOS
B	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	48 PUNTOS
	TOTALES	88 PUNTOS

2. TABLA COMPARATIVA DE RACAUDO SUSTANCIAL

ITEM	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	C.C.E. GLOBAL Ingeniería
a)	Formulario de Oferta con Planilla de Precio	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de Ofertas (cobertura del 5%)	Cumple

Que, tras el cotejo del recaudo sustancial, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA** en su totalidad **CUMPLE** con el requerimientos básicos de carácter sustanciales contenidos en el sobre Nº 2 y analizados en la presente estación.

3. CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE PRECIOS

a) Formula

Puntaje costo: (costo más bajo) / (costo de la oferta) x 100

b) Asignación de Puntuaciones

Se le asigna 100 puntos al oferente en su calificación económica por no tener competidor.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ENCARGADA DE LA UOC

4. EVALUACIÓN COMBINADA:

a) Formula

Puntaje total: 0.70 x (Puntaje de calidad) + 0.30 x (Puntaje de Costo).

b) Resultados de Evaluación Combinada

OFERENTE	FORMULACIÓN	PUNTAJE COMBINADO
C.C.E. GLOBAL Ingeniería	0,70x88+0,30x100	**91,6**

Según surge del resultado obtenido, primeramente de la evaluación económica, y posteriormente de la evaluación combinada, se concluye que la firma **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA** cuenta con todas las condiciones para la contratación, por lo que deviene conveniente adjudicar a la citada empresa consultora.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

El organismo de evaluación no tiene ningún reparo sobre las cotizaciones de los oferentes, precios que se encuentran en un rango de cotizaciones que no amerita la solicitud del detalle de los precios cotizados, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 411/18.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En adecuación en los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en las bases de la licitación, y además normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda adjudicar el contrato al consultor **C.C.E. GLOBAL INGENIERÍA**, por un monto total de oferta de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones).

ES DICTAMEN DE LA UOC.

GLADYS BEATRIZ PORTILLO
Responsable de UOC